

Sesión: Vigésima Séptima Extraordinaria.
Fecha: 14 de diciembre de 2017.
Orden del día: Punto número ocho

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre de 2017

ACUERDO N°. IEEM/CT/082/2017

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00601/IEEM/IP/2017 Y 00602/IEEM/IP/2017.

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México a 14 de diciembre de 2017, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México; Mtro. Francisco Javier López Corral, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia y la Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez integrante del Comité de Transparencia, en desahogo del punto número cuatro del orden del día, correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender las solicitudes de acceso a la información pública de la **00601/IEEM/IP/2017** y **00602/IEEM/IP/2017**, solicitada por la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, de conformidad con los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación: -----

GLOSARIO

Código. Código Electoral del Estado de México.

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Manual. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre de 2017, se recibieron las solicitudes de acceso a la información pública registradas con los números de folio 00601/IEEM/IP/2017 y 00602/IEEM/IP/2017, similares en su contenido.
2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite al Servidor Público Habilitado de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.
3. Para hacer un análisis adecuado a la naturaleza de los documentos y de su contenido, dado su gran volumen y así dar contestación, el Servidor Público Habilitado en mención, con apoyo y sustento en solicitud del 13 de diciembre de 2017, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta de conformidad con lo siguiente:



Unidad Técnica para la Administración
de Personal Electoral

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2017.
0969

MAESTRO
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Atentamente solicito a usted una prórroga para dar respuesta a las solicitudes de información que se encuentran en el sistema SAIMEX, registradas con los folios número 00601/IEEM/IP/2017 y 00602/IEEM/IP/2017; lo anterior, porque es necesario preparar las versiones públicas de documentación diversa para garantizar la protección de datos personales de terceras personas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

MARIANA MACEDO MACEDO
JEFA DE LA UNIDAD

c.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez.- Consejero Presidente del Consejo General.
c.c.p. Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz.- Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia
c.c.p. Archivo/Consejero
MMWBKTAGS/WJCB/



Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

ACUERDO N°. IEEM/CT/082/2017
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 00513/IEEM/IP/2017 A LA 00550/IEEM/IP/2017 Y DE LA 00555/IEEM/IP/2017 A LA 00592/IEEM/IP/2017.

4. Con base en la petición del Servidor Público Habilitado de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud al Comité, misma que será analizada en este acuerdo.

CONSIDERANDO

I. Competencia

El artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado, determina la competencia del Comité de Transparencia para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

II. Fundamentación.

- a) La Constitución General, en su artículo 6º, inciso A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.

Asimismo, el numeral 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, marca que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia, prevé en su artículo 132, párrafo segundo que el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone, respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijan las leyes.

- d) La Ley de Transparencia del Estado, prevé en el artículo 163 párrafo segundo, que el plazo podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

III. MOTIVACIÓN

El Servidor Público Habilitado de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, solicitó la ampliación del plazo para atender las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, en virtud de que, es necesario un análisis minucioso para su entrega dado el gran volumen de la información requerida.

Toda vez que este Instituto Electoral busca ajustar su actuar a las leyes en materia de Acceso a la Información Pública, por lo cual, dicho trabajo será analizado y valorado por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de del Estado de México.

En efecto, este organismo electoral tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en este sentido, con el objeto de que la respuesta que en su momento sea emitida por este Sujeto Obligado se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los derechos fundamentales, resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de información, a fin de que sean atendidas conforme a los parámetros establecidos en la Constitución Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, dado su gran volumen.

Con base en lo expuesto, resulta procedente autorizar la ampliación para la entrega de la respuesta a la solicitante, por el plazo de siete días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia, confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes identificadas con los números de folio 00601/IEEM/IP/2017 y 00602/IEEM/IP/2017, similares en su contenido, con base en lo previsto por el artículo 163 párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral el presente Acuerdo, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX.

TERCERO. La Unidad de Transparencia notificará al solicitante de información la ampliación del plazo de respuesta junto con el Acuerdo, una vez que el Servidor Público Habilitado de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, lo registre en el SAIMEX.

Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

Así, lo dictaminaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2017 y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal. -----

Mtro. Francisco Javier López Corral
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Integrante del Comité de Transparencia